

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Lérida Tolima, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Demanda - Verbal Sumario  
Aumento de Cuota Alimentaria  
Radicación No. 2021 – 00004

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria, instaurada a través de apoderada judicial por la señora Diana Carolina Cabezas Oviedo, en representación de sus menores hijos JOSE DANIEL y ANA ISABEL LIEVANO CABEZAS contra Raimon Alfonso Liévano Barreto.

Mediante providencia de fecha Febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria, por no allegarse o acompañarse con la demanda los anexos ordenados por la ley, como lo indica el artículo 90 numeral 2º del C. G. del Proceso, concediéndosele a la parte demandante el término hábil de cinco (5) días para que la subsanara.

Como quiera que transcurrió el término legal para que la parte demandante subsanara la demanda, sin que está lo hubiera hecho en su oportunidad legal, procederá este juzgado, en aplicación a lo normado en el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, a su respectivo rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

**RESUELVE:**

**Primero:** RECHAZAR la presente demanda Verbal Sumario de Aumento de Cuota Alimentaria, instaurada a través de apoderada judicial por la señora Diana Carolina Cabezas Oviedo, en representación de sus menores hijos **José Daniel y Ana Isabel Liévano Cabezas** contra Raimon Alfonso Liévano Barreto, por no haber sido subsanada dentro del término legal, con fundamento en los motivos indicados en este proveído.

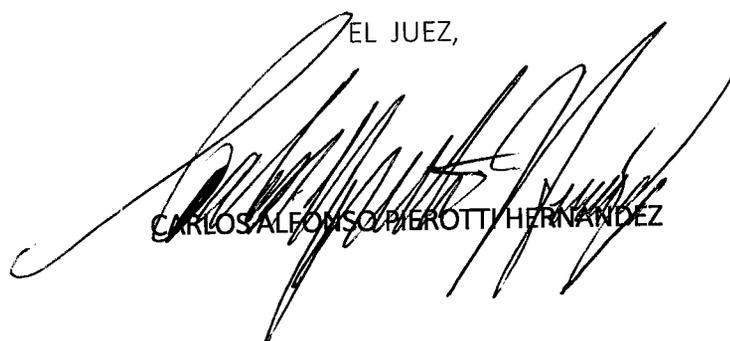
**Segundo:** Hágase entrega a la parte accionante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

**Tercero:** Téngase a la Dra. Leydi Yaneth Vargas Ordoñez, como apoderada judicial de la demandante señora Diana Carolina Cabezas Oviedo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Cuarto:** En firme este auto, **Archívense** las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ